



011

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

1992

REF: OTORGA AUTORIZACIÓN NORMATIVA AL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACION PARVULARIA "MALÚ", DE LA COMUNA DE BUIN.

SANTIAGO,

03 AGO. 2017

VISTOS:

1°) La Ley N° 17.301 del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) El DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3°) lo establecido en el artículo 203 del Código del Trabajo 4°) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 5°) DFL N° 2 de 2012, Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370; 6°) La Ley N° 20.529, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba "Sistema Nacional de Aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización"; 7°) Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; 8°) el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; 9°) los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; 10°) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 11°) el Decreto Supremo N°156, de 2014, del Ministerio de Educación; 12°) la Resolución N° 26 de 8 de febrero de 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Delega facultades que indica, en Directoras Regionales, coordinadores administrativos o de Recursos Humanos o encargados de personal y Directoras de jardines infantiles" y sus posteriores modificaciones; 13°) la Resolución Exenta N°015/0550, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política y normas generales para la autorización normativa de establecimientos de educación parvularia", 14°) la Resolución Exenta N°015/0551, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política, normas generales y procedimiento de certificación de calidad para establecimientos de educación parvularia", 15°) la Resolución Exenta N°015/0617, de fecha 28 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política y normas generales para la fiscalización de establecimientos de educación parvularia", 16°) La Resolución N°015/0131 del año 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva que nombra a la Directora Regional que suscribe; 17°) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 18°) la Resolución N° 015/00040 de 2017 que "Aprueba Organización interna de la Junta Nacional de Jardines Infantiles", y demás antecedentes tenidos a la vista.

## CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud de lo previsto en el artículo 1° de la ley N° 17.301 la Junta Nacional de Jardines Infantiles tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

2. Que, el artículo 203 del Código del Trabajo dispone que "Las empresas que ocupan veinte o más trabajadoras de cualquier edad o estado civil, deberán tener salas anexas e independientes del local de trabajo, en donde las mujeres puedan dar alimento a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén en el trabajo. Igual obligación corresponderá a los centros o complejos comerciales e industriales y de servicios administrados bajo una misma razón social o personalidad jurídica, cuyos establecimientos ocupen entre todos, veinte o más trabajadoras. El mayor gasto que signifique la sala cuna se entenderá común y deberán concurrir a él todos los establecimientos en la misma proporción de los demás gastos de ese carácter (...)

(...) Con todo, los establecimientos de las empresas a que se refiere el inciso primero, y que se encuentren en una misma área geográfica, podrán, previa autorización del Ministerio de Educación, construir o habilitar y mantener servicios comunes de salas cunas para la atención de los niños de las trabajadoras de todos ellos (...)

(...) El empleador designará la sala cuna a que se refiere el inciso anterior, de entre aquellas que cuenten con la autorización de funcionamiento o reconocimiento oficial del Ministerio de Educación (...)"

3.- Que, la obligación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de supervisar y autorizar al establecimiento de educación parvularia que proporcione el beneficio de sala cuna a la mujer trabajadora que cumple con los requisitos consagrados en la preceptiva antes indicada, legitima a este Servicio de la Administración del Estado para implementar procedimientos de fiscalización, autorización normativa y la generación de actos administrativos de rigor que otorguen la autorización antes señalada a los jardines infantiles particulares y a los jardines infantiles de la RED JUNJI.

4.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/0550, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, modificada por Resolución Exenta N° 015/647 del año 2014 y Resolución Exenta N° 015/174 del año 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y Resolución Exenta N° 015/758 del año 2015, que aprueba proceso de Control Normativo; se establecieron normas generales sobre autorización normativa aplicable tanto a los jardines infantiles administrados directamente por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, así como también a los que operan vía transferencia de fondos y a los jardines infantiles particulares que lo requieran.

5.- Que, el establecimiento educacional denominado "MALÚ", con dirección en **FEDERICO ERRÁZURIZ N° 726**, de la comuna de **BUIN**, de la ciudad de **BUIN**, región **METROPOLITANA**, representado legalmente por **MARIA ELENA PEREIRA, RUT: 11.332.423-6** y **MARCOS GONZALEZ RUBIO, RUT: 8.070.903-K**, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener la Autorización Normativa que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

6.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar la Autorización Normativa mediante resolución fundada de la Dirección Regional Metropolitana y emitir el correspondiente sello de autorización normativa.

7.- El jardín infantil antes singularizado, se somete a la fiscalización de las Instituciones correspondientes, quienes se reservan el derecho de revocar en cualquier momento la autorización normativa otorgada si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

8.- Que, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe la autorización antes mencionada.

**RESUELVO:**

**1° OTÓRGASE** Autorización Normativa por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional Metropolitana, al establecimiento de educación parvularia denominado, "MALÚ", con dirección en **FEDERICO ERRÁZURIZ 726** de la comuna de **BUIN**, de la ciudad de **BUIN**, perteneciente a la región **METROPOLITANA**, por cuanto dicho establecimiento ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar la autorización normativa, establecidos en la resolución exenta N° 015/0550 del 7 de noviembre del 2013, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles modificada por Resolución Exenta N°015/647 del año 2014 y Resolución Exenta N°015/174 del año 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y Resolución Exenta N°015/758 del año 2015, que aprueba proceso de Control Normativo.

**2° APRUÉBASE** la capacidad autorizada de sala cuna y jardín infantil antes señalado, de un total de **79 LACTANTES/PÁRVULOS** distribuidos en los niveles:

- **SALA CUNA = 19 LACTANTES (desglosado en: SALA 1 = 19 LACTANTES).**
- **NIVELES MEDIOS Y TRANSICIÓN = 60 PÁRVULOS (desglosado en: SALA 2 = 30 PÁRVULOS Y SALA 3= 30 PÁRVULOS).**

**3° EMÍTASE** el correspondiente sello de autorización normativa, el que contendrá el **N° de Folio 1070**, nombre del jardín infantil, dirección del establecimiento, número de resolución y la fecha de otorgamiento. Este sello de autorización normativa se considerará instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley.

**4° INCORPÓRESE** a la presente resolución el **Acta de Visita Ejecutada de Control Normativo** y el sello de autorización normativa que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar la autorización, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

**5° DÉJESE ESTABLECIDO** que cualquier modificación a los datos contenidos en la presente resolución de Autorización Normativa que no sea de competencia de JUNJI, deberá ser solicitada exclusivamente por el representante legal o quien en su ausencia lo represente acompañando para ello la documentación necesaria que respalde de manera legal dicha competencia.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE POR  
ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



*Tulu*  
**MARÍA TERESA VIO GROSSI**  
**DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

*MTVG/SMA/JPVS/JOFE/scg.*  
**DISTRIBUCIÓN**

Directora/Encargada Jardín infantil  
Representante Legal Establecimiento  
SIAC DRM  
Sección Autorización Normativa DIRNAC  
Unidad de Autorización Normativa DRM  
Encargado Gestión de la Información DRM  
Oficina de Partes.